



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 12 de abril de 2023**

Proceso	Ordinario
Demandante	David Sebastián Rincón Sayas
Demandadas	Productos Familia S.A.
Radicado	2019-00497
Auto Interlocutorio	335
Asunto	Admite reforma a la demanda, corre traslado a la demandada.

A despacho para revisar la contestación a la demanda presentada en tiempo la misma presenta algunas falencias; sin embargo, dentro del término oportuno la parte demandante presentó reforma a la demanda, razón por la cual, y en aras de dar aplicación a principios de celeridad y economía procesal, el control a la respuesta a la demanda se hará respecto de la respuesta que se dé a la reforma a la demanda en la que puede resultar subsanadas las falencias iniciales; en su lugar entonces y vista la reforma a la demanda, la misma reúne los requisitos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por el artículo 15 de La Ley 712 de 2001, por lo que se admitirá la misma y, de conformidad con lo establecido por el citado artículo 28, se correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (05) días, a partir de la notificación de este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la reforma a la demanda y correr traslado de la misma a la parte demandada, Productos Familia S.A., para que dentro del término de **cinco (5)** días a partir de la notificación de este auto, proceda a su contestación, por medio de apoderado judicial, en la forma indicada por la Ley.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 054 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 13 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> Secretario</p>
--